

RESOLUCIÓN

(216)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. OFB-SA-SI-003-2026"

EL DIRECTOR FILARMONICO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución número 438 de 2023 expedida por la Dirección General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4º establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

Que, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, es una entidad adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.

Que, para el cumplimiento del objeto precitado, dentro de la estructura de la Orquesta existe la Dirección Filarmónica, la cual mediante el artículo décimo del acuerdo 003 del 26 de agosto del 2022 expedido por la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá es la dependencia encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de inversión social y cumplimiento de los cometidos misionales relacionados con la ejecución y difusión del repertorio sinfónico y el fortalecimiento de los procesos y dimensiones de la música sinfónica, académica y el canto Lírico. correspondiéndole entre otras, las funciones de: "a) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la creación, investigación, circulación y apropiación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. c) Realizar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá d) Dirigir el desarrollo, fomento, difusión y proyección del repertorio sinfónico nacional y universal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá".

Que, a su vez, la Dirección de Formación Musical y Fomento de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, es la dependencia encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de formación, investigación, desarrollo e implementación de proyectos pedagógicos y de fomento relacionados con la música sinfónica, académica y canto lírico, correspondiéndole entre otras las siguientes funciones: "a) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, encaminados a fortalecer los procesos de formación musical en la ciudad y donde sea terminado por la Dirección General

RESOLUCIÓN

(216)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. OFB-SA-SI-003-2026"

de acuerdo con los compromisos institucionales, d) coordinar con las entidades correspondientes, el desarrollo de las acciones pedagógicas musicales que contribuyan al fortalecimiento de la Región Dirigir, organizar, ejecutar y hacer seguimiento a las estrategias, programas y proyectos orientados a la atención de la población beneficiaria de los procesos de formación musical a partir de prácticas musicales colectivas. e) Planear, organizar, dirigir y ejecutar programas de atención a los niños, niñas y jóvenes de los colegios del Proyecto Escolar, con programas de formación artística musical, mediante artistas formadores u organizaciones".

Que, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027, "Bogotá Camina Segura" la Orquestas Filarmónica de Bogotá articula acciones bajo las premisas del objetivo estratégico "BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIENESTAR" y del programa Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural. La Orquesta Filarmónica de Bogotá desarrolla actividades artísticas y culturales como parte de los ejercicios que propenden por el desarrollo humano y el disfrute de los derechos culturales, asumiendo el reto de Bogotá como Ciudad Creativa de la Música, en el cual la Orquesta Filarmónica de Bogotá y sus distintas agrupaciones filarmónicas juveniles, promueven la música sinfónica y académica en las distintas localidades de la ciudad. Estas actividades, relacionadas con la promoción y el fomento de la música sinfónica y lírica en la ciudad, se encuentran alineadas con la meta de "Realizar 1.644 actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas en barrios, parques y veredas de Bogotá D.C orientadas a fortalecer "al barrio" como lugar de encuentro y creación".

Que, como parte del objetivo estratégico "BOGOTÁ CONFÍA EN SU POTENCIAL", a través del programa Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural, se avanzará en la atención de niños, niñas y jóvenes de los colegios públicos de la ciudad con procesos de formación en música, en el marco de la estrategia de jornada única y jornada complementaria de la Secretaría de Educación Distrital, así como con la implementación de procesos musicales en los Centros Filarmónicos desplegados por la entidad en las distintas localidades de la ciudad, fortaleciendo las capacidades y habilidades socioemocionales y la convivencia de los beneficiarios y mejorando la calidad educativa.

Que, en este marco, el objetivo de los procesos musicales formativos es ofrecer la posibilidad a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de acceder a formación artística en música, basados en la práctica en formatos musicales colectivos como coro, ensambles, Orquesta y Banda Sinfónica en los Colegios Distritales o en Centros Filarmónicos. Para evidenciar los resultados del proceso formativo implementado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, se programan conciertos, actividades o presentaciones. Del mismo modo, enmarcado en esta estrategia, los estímulos para la cultura son un mecanismo para el fortalecimiento sectorial, en la que pueden participar personas naturales, jurídicas y agrupaciones.

RESOLUCIÓN

(216)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. OFB-SA-SI-003-2026”

Que, en varios diagnósticos sectoriales, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer los procesos de las convocatorias, iniciativas culturales y actores sectoriales, ampliando la participación y cualificación de las organizaciones artísticas y culturales, en sus capacidades técnicas, procedimentales y administrativas, para tener la oportunidad de acceder a dichos recursos de manera cada vez más amplia, eficiente y pertinente.

Que, en conclusión, es indispensable para Orquesta Filarmónica de Bogotá contar con apoyo en transporte de pasajeros para los eventos programados por la Orquesta, y así, garantizar una experiencia segura y satisfactoria para todos los involucrados en la oferta cultural ofrecida por la entidad para la ciudadanía.

Que, la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones PAA de la entidad para la vigencia 2026 tal y como se relaciona en la plataforma SECOP 11 con la línea número OFB- I-34-2026. Dicha programación contempla la realización de actividades tanto en espacios convencionales, como auditorios y teatros, como en escenarios no convencionales tales como espacios abiertos, parques, plazas, iglesias, instituciones educativas, salones comunales, entre otros, lo cual implica una operación logística compleja que requiere garantizar la movilidad eficiente del personal involucrado. En este contexto, la Entidad requiere asegurar el traslado oportuno, seguro y adecuado de los integrantes de las diferentes agrupaciones musicales, así como del personal artístico, técnico y administrativo, hacia los lugares donde se desarrollan las actividades programadas, en condiciones que permitan el cumplimiento de los cronogramas establecidos y la correcta ejecución de los eventos. Así las cosas, se hace necesario contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, con o sin monitor, que atienda las necesidades de desplazamiento asociadas a la producción de las actividades y eventos programados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá o en los que esta haga parte. La contratación de este servicio resulta indispensable para garantizar la continuidad del servicio cultural a cargo de la Entidad, optimizar la operación logística, mitigar riesgos asociados a desplazamientos individuales, y asegurar condiciones de seguridad, calidad y oportunidad en la prestación del servicio. Aunado a lo anterior, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, no cuenta ni con los vehículos de transporte de pasajeros, ni con personal necesario para la operación de estos.

Que, por lo expuesto, se requiere contratación para un operador para “OFB-I-31-2026 PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y EN LOS QUE HAGA”.

Que, la modalidad de selección pertinente para el proceso cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y EN LOS QUE HAGA”, es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal (a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y por el numeral 4 del artículo 2.2 1.2.1 2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

RESOLUCIÓN

(216)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. OFB-SA-SI-003-2026”

Que, una vez realizados los estudios del sector, se ha establecido como el presupuesto oficial para la presente contratación la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$295.000.000) que incluye, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos, los cuales se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 576 del 07 de Abril de 2026.

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 7º del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Orquesta Filarmónica de Bogotá elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al proceso de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la etapa de publicidad de proyecto de pliego de condiciones junto con los estudios y documentos previos respectivos, se publicaron en la Plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación del 10 de julio de 2026 al 21 de julio de 2026, para que los interesados realizaran las observaciones que estimaran convenientes.

Que dentro del plazo establecido por la entidad para que los interesados presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones, a las cuales el Comité Estructurador dio respuesta a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y dentro del término establecido en el cronograma del proceso, el día 23 de julio de 2026.

Teniendo en cuenta que durante el termino establecido en el cronograma para limitar la convocatoria a Mipymes, no se recibió manifestación de interés para limitar el proceso a Mipymes, no se cumplió con lo señalado en el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021 que modificó y adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y que reglamentó el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, por ello, por ello, el presente proceso de selección no se limita a la participación de MIPYMES.

Que, el contenido de este acto administrativo de carácter general da observancia integral a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, a través del cual se regula lo concerniente a la Apertura de los Procesos de Selección Contractual

Que, en mérito de lo expuesto el Ordenador del gasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la Apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. OFB- SA-SI-003-2026** cuyo objeto consiste en ***“PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y EN LOS QUE HAGA”***, a partir del 23 de julio de 2026, conforme lo establece

RESOLUCIÓN

(216)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. OFB-SA-SI-003-2026”

el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se realiza a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente contratación cuenta con un presupuesto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$295.000.000)** contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos, los cuales se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 576 del 07 de Abril de 2026.

PARAGRAFO: Que la modalidad de selección del presente proceso de contratación corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal (a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y por el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO. Desarrollar el presente proceso de selección, de conformidad con el siguiente Cronograma establecido y publicado en la plataforma SECOP 11

PARAGRAFO: El cronograma podrá modificarse hasta antes de la adjudicación del contrato, mediante Adenda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO CUARTO. Convocar a los ciudadanos en especial a las Organizaciones de Veedurías Ciudadanas pertinentes para que ejerzan el respectivo control social del presente proceso de selección, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó y adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y que reglamentó el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria NO se limita a MIPYMES.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II a través del portal único para la contratación Pública <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.



RESOLUCIÓN

(216)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. OFB-SA-SI-003-2026"

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá a veintitrés (23) días del mes de julio de 2026.



JOSE ALBERTO ARROYO VALENCIA
Ordenador del Gasto
DIRECTOR FILARMÓNICO

Proyectó: Cristhian Ricardo Beltrán Herrera – Abogado Contratista de la Oficina Jurídica y de Contratación
Revisó: Jorge Alexander Rivas Chaves – Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación 